



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, ECOLOGÍA Y COMPROMISO EMPRESARIAL A.C., EN LO SUCESIVO “ECOCE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR OTRA PARTE, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “EL CONGRESO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIPUTADO MAURO GUERRA VILLAREAL EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “ECOCE”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- a) Ser una asociación civil ambiental sin fines de lucro, creada y auspiciada por la industria de productos de consumo para el manejo adecuado de residuos de envases y empaques en México. Líder en Responsabilidad Social Empresarial (RSE) que une esfuerzos de la iniciativa privada, gobierno y sociedad civil para crear una sustentabilidad ambiental
- b) Que concientiza individual y colectivamente por medio de programas educativos ambientales, campañas de comunicación, rescates ecológicos (jornadas de limpieza), eventos informativos, para prevenir la disposición incorrecta de los residuos de manejo especial y aprovecharlos en el reciclaje.
- c) Que su domicilio es el ubicado en Moliere número 39, 2do piso Colonia Polanco, CP 11560 Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.
- d) Que su Registro Federal de Contribuyentes de Ecología y Compromiso Empresarial es **ECO020607K9A**.

II. DECLARA “EL CONGRESO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- a) Que de conformidad con artículo 46, 63 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y el artículo 1o Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León se deposita en un Congreso.
- b) Que con fecha 01 de septiembre de 2022, el **Dip. Mauro Guerra Villareal**, fue electo por el Pleno del Congreso del Estado de Nuevo León, para ocupar la Presidencia de la Directiva, durante el segundo año de ejercicio constitucional de la LXXVI Legislatura, en cumplimiento de lo preceptuado al artículo 60 fracciones I inciso c) y e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, establece que su representación legal recae en el presidente y con ese carácter suscribe el presente Instrumento.



- c) Que para efectos de comunicaciones para cumplimiento del presente Convenio señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Mariano Matamoros, Numero 555 Oriente, Colonia Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León.
- d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **HCE-240801-UPG.**

III. DECLARAN “LAS PARTES”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICO. - Se reconocen mutuamente las facultades legales que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto implementar cursos y programas para los miembros de “**EL CONGRESO**”, con el objetivo de incentivar a todo su personal a practicar el reciclaje en las oficinas del palacio legislativo.

SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el 31 de agosto de 2024.

TERCERA. COMPROMISOS DE “ECOCE”.

Para la ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración, “**ECOCE**”, se compromete a:

- a) Implementar un programa de acopio de residuos de envases de PET, empaques flexibles y PEAD en las oficinas del Congreso.
- b) Apoyar a “**EL CONGRESO**” con 11 (once) juegos de contenedores para una eficiente separación de sus envases y empaques post consumo.
- c) Entregar un manual de operaciones con los requerimientos para el trato del material.
- d) La programación de un calendario mensual-anual para las visitas de recolección de residuos.
- e) Entregar anualmente un monedero electrónico, con el equivalente del valor de los materiales acopiados.
- f) Participar en las mesas de trabajo respecto a una ley que regule la gestión integral de residuos.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL CONGRESO”.

Para la ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración, “**EL CONGRESO**”, se compromete a:

4



- a) Apoyar a los empleados a cumplir con los objetivos de los programas
- b) Facilitar la infraestructura para la colocación de los contenedores para la separación de los envases y empaques post consumo.
- c) Preparar mesas de trabajo para analizar las propuestas de expertos en la materia para una ley que regule la gestión integral de residuos.
- d) Hacer la difusión necesaria junto con "ECOCE", para fomentar el reciclaje dentro de las instalaciones del edificio de "EL CONGRESO" y sus alcances respecto a los medios de comunicación.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" acuerdan que la determinación y ejecución de las actividades de colaboración que se deriven de la cláusula primera del presente Convenio General de Colaboración, se formalizarán a través de Convenios Específicos de Colaboración, que formarán parte integrante del presente Instrumento.

Los Convenios Específicos de Colaboración deberán constar por escrito y ser signados por quienes cuenten con las facultades legales para representar y comprometer a "LAS PARTES". Dichos instrumentos detallarán, entre otros aspectos, los compromisos, acciones, tiempos y aportaciones económicas para dar cumplimiento al presente Instrumento.

SEXTA. ENLACES PARA EL SEGUIMIENTO.

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán los enlaces y responsables designados en la siguiente cláusula, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente Instrumento.
- b) Dar seguimiento al desarrollo del objeto de este Convenio.
- c) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente Instrumento, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SÉPTIMA. RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como enlaces y responsables:

4



- Por parte de “ECOCE”: : Mtra. Romina Dávila Martínez Solares, Directora de Operaciones por lo que hace a las acciones de implementación operativa del programa y a la Lic. Mayra Marlene Hernández Navarro, Directora de Asuntos Gubernamentales y Regulatorios por lo que hace a la participación en las mesas de trabajo legislativas.
- Por parte de “EL CONGRESO”: Lic. María Angélica Pérez Rivera. Directora del Centro de Estudios Legislativos.

OCTAVA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por cada una de “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo electrónico, a las personas designadas como enlaces y responsables en la cláusula quinta del presente Instrumento.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” acuerdan que no se podrán ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información científica y técnica o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente instrumento de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con 30 (treinta) días hábiles de anticipación sin que medie resolución judicial alguna.

En tal caso “LAS PARTES” tomarán medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las obligaciones contenidas en los Convenios Específicos de



Colaboración, derivados del presente Instrumento subsistirán hasta en tanto se ejecuten las actividades pendientes al momento de la notificación de terminación anticipada.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES” a través de los enlaces designados en la cláusula quinta del presente Instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

POR “ECOCE”

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA
DIRECTOR GENERAL
Y
REPRESENTANTE LEGAL**

POR “EL CONGRESO”

**DIP. MAURO GUERRA VILLAREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXXVI LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**